

8. Expediente 1232/2020. Concesión de subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Xàtiva.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

En relación con el expediente de referencia, relativo a la concesión de subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Xàtiva, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, en conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta emitida por la Concejalía delegada de Juventud de fecha 6 de mayo de 2020, sobre la necesidad del inicio del procedimiento de convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Xàtiva y el consejo de la juventud de Xàtiva.

Segundo.- Vista la Memoria de las actividades anuales de 2020 a realizar por el Consejo de Juventud de Xàtiva, que es un órgano independiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, pero su finalidad es en parto común, trabajar para los jóvenes y colectivos juveniles de la ciudad de Xàtiva.

Tercero.- Vista La Ley de Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellos el fomento de la participación Juvenil. También a la misma Ley, se llama que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándolos la más ancha información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, posando a su alcance también el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus proyectos.

Quarto.- Vista la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva, para el ejercicio 2020, donde se asigna la cantidad de 9.000,00 € para una subvención nominal al Consejo de la Juventud, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva celebrado el 25 de abril de 2020. Existe consignación presupuestaria suficiente para atender este convenio con cargo en la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900, del Presupuesto Municipal de 2020.

Quinto.- Resultando que el Consejo colaborará con diferentes áreas del Ayuntamiento (Juventud, Educación, Deporte, Cultura y Servicios Sociales) en la ejecución de programas que estos estén desarrollando para ofrecer recursos y servicios integrales a los y las jóvenes del municipio.

Sexto.- Dado que por parte de la persona responsable del departamento se ha efectuado informe en el que se justifica la no concurrencia, debido a razones de interés público, social, económico y considera ajustada la concesión de la subvención nominativa.

Al dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes;

CIMIENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable:

- a) El artículo 48 de la Constitución Española prescribe que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.
- b) Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud
- c) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 27 de la ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la generalidad, de políticas integrales de juventud, el Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por unas estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio, para llevar sus propuestas, demandas y necesidades al Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana. Aun así, el consejo de la juventud admite como miembros, aunque con carácter especial, a grupos de personas jóvenes no asociadas y colectivos, plataformas y asambleas juveniles, así como busca maneras de incorporar la participación de la juventud de su territorio. Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que los asignan, y su constitución y régimen jurídico y económico se determinarán reglamentariamente.

Tercero.- Resultando que, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, permite que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o

sectoriales de los vecinos, tanto en cuanto a sus gastos generales como por las actividades que realizan.

Quart.- De acuerdo con la dicha Ley, los consejos locales dispondrán de una dotación específica tanto de la administración autonómica como de las diferentes administraciones de ámbito local respectivas, siempre en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Quinto.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se indica en el artículo 22.2.a), Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos del cual se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Sexto.- Si bien la competencia en esta materia es del Alcalde de la Corporación, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con la resolución 2019-0837 de fecha 3 de julio de 2019.

Viste el informe propuesta emitido, fiscalizado con conformidad por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención nominativa, al Consejo de la Juventud de Xàtiva CIF G46954582, por importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4B1/3341/48900, con número de operación contable 5840 del vigente del Presupuesto Municipal.

Segundo. Aprobar el convenio que regula la subvención:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión nominativa de una subvención al Consejo de la Juventud de Xàtiva.

El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del cual se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones.

Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma nominativa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión nominativa y no procede una convocatoria pública.

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y no por convenio, de acuerdo con el artículo 28 punto 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la cual la resolución de concesión y, si procede, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Consejo de la Juventud de Xàtiva, CIF G46954582 con número de Registro asociaciones vecinales 224.

Quart. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a crear las condiciones que permiten crear estructuras democráticas y, impulsar la participación de los y las jóvenes en la construcción de la sociedad.

Dado que el Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por unas estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio. Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con

personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que los asignan, y su constitución y régimen jurídico y económico se determinan reglamentariamente a trabajar para los jóvenes y colectivos juveniles de la ciudad de Xàtiva.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos del Consejo de la Juventud de Xàtiva como entidad sin ánimo de lucro, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento y la ciudadanía de Xàtiva.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención ascenderá, a 9.000,00 euros (NUEVE MIL EUROS), que se abonarán con cargo en el presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva 2020.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser superior al del presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por los entidades del Sector Público.

Sexto. Procedimiento

a) La solicitud de subvención, y la siguiente documentación tendrá que presentarse en el Registro de Entrada de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, o también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

- Programa de actividades anual: Se identificarán las actividades a realizar y fecha de ejecución.

- Presupuesto detallado del programa de actividades o valoración económica del gasto previsto para el año en curso.

- Autorización para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Xàtiva y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como se indica a la Ley 38/2003.

- Datos bancarios donde efectuar el ingreso (en el caso de haber cambiado los del año anterior).

b) En caso de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dado de alta en el Ayuntamiento, o tenga que modificar sus datos, tendrá que rellenar la ficha de mantenimiento de terceros, que tendrá que pedir al departamento de Tesorería.

c) Conforme al que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llenado de forma incompleta o no se hubieron aportado los

requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Séptimo. Órgano gestor.

El órgano gestor de la presente subvención nominativa será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación de oficio por el Ayuntamiento)
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.
- c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva.

e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Colaborar en actividades de carácter benéfico, social o cultural, que organizo la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Xàtiva, siempre que no afecto el desarrollo normal de las actividades propias de la asociación.

Noveno. Régimen de justificación de las subvenciones.

9.1 Dse de la finalización de la actividad, sin exceder el 15 de diciembre del año que se justifica, tendrán que presentar los beneficiarios por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Xàtiva:

a) Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes, así como la difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda, de acuerdo con el arte. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor o beneficiario y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.
- Tratándose de facturas, estas tendrán que cumplir los requisitos previstos al RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29-11-03), no pudiendo ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

c) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expés indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que las facturas presentadas corresponden a gastos realizadas durante la celebración de la actividad subvencionada.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en el año en que se concede la subvención y tienen que estar pagadas en el momento de la justificación en un 100% del gasto justificado.

d) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según el que dispone el arte. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones ante la tesorería del Ayuntamiento de Xàtiva.

f) En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnan las características siguientes:

2. Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
3. Que tengan lugar dentro del plazo establecido.
4. Se podrá justificar como máximo 500,00 euros en concepto de dietas, y gastos de transporte debidamente justificadas.

9.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003), reduciéndose, en este caso, el importe provisionalmente concedido en el exceso.

9.3 PERIODE DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2020.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

- a) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.
- b) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.
- c) Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Ayuntamiento, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

Diez. Forma de pago de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Xàtiva se compromete a abonar la suma de 9.000,00 euros al Consejo de la Juventud de Xàtiva durante la exercicy 2020.

La aportación económica que se regula podrá ser destinada a los gastos fijas de la entidad que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades descritas en el programa anual que presenta el Consejo de la Juventud de Xàtiva, así como otras actividades que puedan surgir, como gastos de establecimiento, suminstras, personal y

otros semblantes.

2. La suma también servirá para coadyuvar a la realización de actividades propias del Consejo de la Juventud de Xàtiva.

3. El 100% del importe previsto para el ejercicio será librado por el sistema de pago anticipado a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva, y anualmente en un plazo máximo de tres meses desde la presentación por parte de la entidad al Ayuntamiento de un proyecto de actividades y un presupuesto de forma específica para desplegar su actividad en Xàtiva y acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no incorreix en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones todo sin perjuicio de la obligación de justificación conforme a la cláusula sexta.

- El Ayuntamiento de Xàtiva hará los ingresos a la cuenta bancaria ES76-3159-0004-6916-6254-0622, del cual el Consejo de la Juventud de Xàtiva es titular.

Once. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier ente de los Sectores públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las entidades del Sector Público.

Doce. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

El importe provisional también será reducible, con la audiencia previa del beneficiario, por la disminución del importe de los gastos justificados con relación a la cuantía concedida.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de

17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

En todo aquello no previsto en este acuerdo se estará al que dispone la normativa señalada en el punto anterior.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Trece. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por el que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, Estatutos de la Asociación y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Tercero. Someter esta subvención nominativa a información pública con publicación al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xàtiva y a la BDNS del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto. Para poder hacer efectivo el pago de esta subvención, el Consejo de la Juventud de Xàtiva tendrá que presentar, como requisito imprescindible por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la solicitud de subvención, y la documentación mencionada en el procedimiento.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Xàtiva y que se comunique a la Oficina de Gestión Presupuestaria y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.